MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO

Fecha:	Armenia, 28 de abril de 2026		
Hora de inicio:	09:00 Horas	Hora de finalización:	10:00 Horas
Lugar:	Oficina de Contratos del Departamento de Policía Quindío		

ACTA- 013328 - AREAD – GRUCO – 11.3

QUE TRATA DE LA VERIFICACIÓN A LAS SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES, PRESENTADAS MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II, AL PROCESO DE CONTRATACIÓN PN DEQUI MIC 019 2026, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL DE APOYO AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE CONTROL, DISUASIÓN Y PREVENCIÓN EN PRO DE MEJORAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL PLAN ELECTORAL".

ORDEN DEL DÍA

1) Verificación de asistentes.
2) Exposición normatividad MIPYMES.
3) Verificación de las solicitudes.
4) Intervenciones y conclusiones para tener en cuenta.
5) Compromisos.

DESARROLLO

1) VERIFICACIÓN DE ASISTENTES

En la Oficina de Contratos del Departamento de Policía Quindío, el día 28 de abril de 2026 siendo las 09:00 horas se reunieron los señores (a): Teniente KELLY VIVIANA FERIZ QUICENO Jefe Grupo de Contratos DEQUI, Intendente DIDIER ALONSO GONZÁLEZ NOREÑA, analista de contratos. Con el fin de analizar la solicitud de limitación a MIPYMES, presentadas mediante la plataforma SECOP II los días (27 de abril del 2026), al proceso de contratación PN DEQUI MIC 019 2026, cuyo objeto es la: "PRESTACIÓN SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL DE APOYO AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE CONTROL, DISUASIÓN Y PREVENCIÓN EN PRO DE MEJORAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL PLAN ELECTORAL".

2) A continuación, se expone la normatividad vigente en materia de limitación a MIPYMES Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia:

CAPÍTULO III COMPRAS PÚBLICAS: ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, ARTÍCULO 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, PARÁGRAFO. El incumplimiento de los deberes de que trata el presente artículo por parte de los servidores públicos constituirá causal de mala conducta."

Convocatorias limitadas a Mipyme. Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015

"Las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3 Decreto 1082 de 2015

"De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015

"La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los

particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

3) **VERIFICACIÓN SOLICITUDES DE LIMITACIÓN PRESENTADAS POR LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA QUE REALIZA LA SOLICITUD	
RAZÓN SOCIAL:	GUITARRA AND COFFEE SAS
FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD:	27/04/2026 9:25:18 AM
NIT:	901.083.690-6
DOMICILIO DE LA EMPRESA:	Carrera 14 N° 21Norte 14- Barrio Laureles Armenia (Quindío)
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	N/A
REPRESENTANTE LEGAL:	JENNIFER HEREDIA YOUNG
REVISOR FISCAL Y/O CONTADOR:	VIVIANA ANDREA LUNA NIETO TP. 177330 -T
GRUPO NIIF CC:	GRUPO III – MICROEMPRESA
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN LA NORMA	
PRESENTA DOCUMENTO DE SOLICITUD:	SI CUMPLE
CERTIFICADO FIRMADO POR R.L. Y R.F. O CONTADOR:	SI CUMPLE
MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA:	SI CUMPLE
TIPO DE SOLICITUD DE LIMITACIÓN:	DEPARTAMENTALES

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA QUE REALIZA LA SOLICITUD	
RAZÓN SOCIAL:	VIANDA COCINA TALLER SAS
FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD:	27/04/2026 9:34 AM
NIT:	901145953-5
DOMICILIO DE LA EMPRESA:	Carrera 13 N° 15N 43 Armenia (Quindío)
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	N/A
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN CAMILO CORTES RAVE
REVISOR FISCAL Y/O CONTADOR:	CATALINA YEPES OSORIO TP 198206 -T
GRUPO NIIF CC:	GRUPO III – MICROEMPRESA
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN LA NORMA	
PRESENTA DOCUMENTO DE SOLICITUD:	SI CUMPLE
CERTIFICADO FIRMADO POR R.L. Y R.F. O CONTADOR:	SI CUMPLE
MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA:	SI CUMPLE
TIPO DE SOLICITUD DE LIMITACIÓN:	DEPARTAMENTALES

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA QUE REALIZA LA SOLICITUD	
RAZÓN SOCIAL:	INGESOFTSI S.A.S.
FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD:	27/04/2026 9:53 AM

NIT:	901065175-8
DOMICILIO DE LA EMPRESA:	CRA 14 NRO. 8 Norte 63 oficina 302 Edificio Cañaveral Armenia (Quindio)
REPRESENTANTE LEGAL:	EDISON HERNANDO ACOSTA CUBILLOS
REVISOR FISCAL Y/O CONTADOR:	CATALINA YEPES OSORIO TP 198206 -T
GRUPO NIIF CC:	GRUPO III – MICROEMPRESA
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN LA NORMA	
PRESENTA DOCUMENTO DE SOLICITUD:	SI CUMPLE
CERTIFICADO FIRMADO POR R.L. Y R.F. O CONTADOR:	SI CUMPLE
MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA:	SI CUMPLE
TIPO DE SOLICITUD DE LIMITACIÓN:	DEPARTAMENTALES

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA QUE REALIZA LA SOLICITUD	
RAZÓN SOCIAL:	DIEGO TOURS
FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD:	27/04/2026 4:05:51 PM
NIT:	9730263-5
DOMICILIO DE LA EMPRESA:	Barrio el Recreo MZ A casa 16 Armenia, Quindío
REPRESENTANTE LEGAL:	DIEGO FERNANDO RENGIFO JARAMILLO
REVISOR FISCAL Y/O CONTADOR:	LUIS FELIPE CORREDOR DIAZ TP. 325323 -T
GRUPO NIIF CC:	GRUPO III – MICROEMPRESA
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN LA NORMA	
PRESENTA DOCUMENTO DE SOLICITUD:	SI CUMPLE
CERTIFICADO FIRMADO POR R.L. Y R.F. O CONTADOR:	SI CUMPLE
MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA:	SI CUMPLE
TIPO DE SOLICITUD DE LIMITACIÓN:	MUNICIPAL

Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, en el parágrafo del artículo **2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, establece:**

*"Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. **Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*** (subrayado y negrilla fuera de texto)

El Departamento de policía Quindío a través del grupo de contratos, una vez verificada la plataforma SECOP II, se evidencia que vencido el plazo para solicitar la limitación del proceso a Mipymes, se recibieron CUATRO (04) solicitudes.

Por lo antes expuesto, dando las garantías establecidas en el proceso, **LA CONVOCATORIA SERÁ LIMITADA A MIPYME TERRITORIAL MUNICIPIO DE ARMENIA, teniendo en cuenta que el servicio objeto del contrato se requiere en el municipio de Armenia Q.,** para que las empresas que tenga la capacidad de suplir el servicio que se pretende adquirir pueda presentar la oferta, por lo tanto la entidad estatal garantizará la participación de los posibles oferentes, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice y siempre y cuando exista oferta de origen

nacional, dando cumplimiento a lo dispuesto en la LEY 2069 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA en aplicación al Artículo 30. Mipymes y minima cuantía, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, garantizándose además el cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

4) INTERVENCIONES Y CONCLUSIONES POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES.

Teniente KELLY VIVIANA FERIZ QUICENO como jefe Grupo De Contratos del Departamento de Policía Quindío, teniendo en cuenta que las solicitudes presentadas por las empresas cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, se concluye, que este proceso será limitado a Mipymes TERRITORIAL MUNICIPIO DE ARMENIA, de conformidad a lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 30 de la Ley 2069 del 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

De igual forma se informa a los posibles oferentes el deber de prever lo consagrado en el Artículo 8º.- Ley 80 de 1993, que trata de las Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar.

5) COMPROMISOS:

Relación de los compromisos adquiridos por los participantes

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
Publicar la verificación realizada a la solicitud recibida, mediante la plataforma SECOP II.	Contratos	28 de abril de 2026

Intendente DIDIER ALONSO GONZÁLEZ NOREÑA
analista de contratos DEQUI

Teniente KELLY VIVIANA FERIZ QUICENO
Jefe Grupo de Contratos DEQUI

Elaborado por: Didier Alonso González Noreña – estructurador de estudios previos DEQUI
Aprobado por: TE. Kelly Viviana Feriz Quiceno – Jefe Grupo de Contratos DEQUI
Fecha de elaboración: 28 de abril de 2026

Avenida Centenario Calle 2 Norte Armenia
Teléfonos: 7383980 ext. 42326
dequi.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA